

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

“ADICION DE UN INCISO F) AL ARTICULO 72 DE LA LEY NO. 7052 LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986. LEY PARA ADICIONAR A LA CAJA DE AHORRO Y PRESTAMOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE EDUCADORES (CAJA DE ANDE) COMO ENTIDAD AUTORIZADA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA.”

EXPEDIENTE N° 22.638

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

27 de setiembre de 2022

PRIMERA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

(Del 01 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022)

**AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

Las suscritas Diputadas y Diputados, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, presentamos el siguiente Dictamen Afirmativo sobre el proyecto “ADICION DE UN INCISO F) AL ARTICULO 72 DE LA LEY NO. 7052 LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE 13 DE NOVIMBRE DE 1986. LEY PARA ADICIONAR A LA CAJA DE AHORRO Y PRESTAMOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE EDUCADORES (CAJA DE ANDE) COMO ENTIDAD AUTORIZADA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA”, Expediente N° 22.638, iniciativa del exdiputado Jose Maria Villalta Florez-Estrada y Sylvia Patricia Villegas Álvarez, publicado en La Gaceta N° 169 del 2 de setiembre de 2021, con base en las siguientes consideraciones:

I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley busca fortalecer las capacidades del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, enmarcándose en el derecho a la vivienda que se desprende del artículo 65 de la Constitución Política, adicionando un nuevo inciso al artículo 72 de la Ley N.° 7052, adicionando a la Caja de ANDE como entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

II. DEL PROCESO DE CONSULTA

Al ingresar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, el proyecto de ley se envió a consulta con el Ministerio de Vivienda, Banco Hipotecario de la Vivienda, Caja de ANDE y Caja Costarricense de Seguro Social.

Respuestas a consultas recibidas:

Los criterios recibidos se resumen a continuación:

Caja Costarricense de Seguro Social. SJD-0696-2022 de 24 de mayo de 2022. Por tanto, de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica oficio GA- DJ-1012- 2022, Gerencia Financiera oficio GF-3615-

Expediente 22.638

2021, Gerencia de Pensiones oficio GP-0538- 2022, la Junta Directiva-en forma unánime-ACUERDA: ACUERDO ÚNICO: No presentar observaciones al proyecto de ley dado que no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Banco Hipotecario de la Vivienda. Oficio GG-OF-1086-2022 de 31 de agosto de 2022. (...) Dado lo anterior y conforme lo instruido por nuestra Junta Directiva, se establece la posición oficial del BANHVI ante la consulta de esa Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, indicando su apoyo al proyecto de ley y que no se tienen observaciones al respecto.

Caja de ANDE. Oficio 2022009051 de 31 de agosto de 2022. (...) Es por lo anterior que, considerando la iniciativa legislativa, nuestra institución se encuentra conforme con lo estipulado en el proyecto de Ley Expediente N.º 22638 sin embargo, respetuosamente se recomienda al legislador se integre en el texto “respetando la naturaleza jurídica de Caja de ANDE”, para que por medio de las dos leyes antes mencionadas, se logre beneficiar a muchas familias que se ubican en los diferentes estratos sociales del sector educación, con los programas de vivienda cofinanciados con recursos propios y subsidio estatal. (...)

Audiencias recibidas:

No se recibieron audiencias.

III. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS

Los miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, emitimos el presente Dictamen en tiempo y forma sobre el Expediente N.º 22.638.

Quienes suscribimos hacemos la observación de que, al momento del dictamen de este proyecto, no constó en el expediente ni en el Sistema Legislativo el estudio del Departamento de Servicios Técnicos, lo cual no ha sido una práctica usual y conforme a las buenas costumbres legislativas que han promovido los diputados miembros de la comisión.

Sin embargo, la nueva modificación del Reglamento de la Asamblea Legislativa en su Artículo 80 hace que los señores diputados debemos emitir los informes y dictaminar sin contar con el informe del Departamento citado en aquellas ocasiones en que no llegue a tiempo antes de su vencimiento, dejando las posibles enmiendas al texto para el Plenario, en el caso en que los dictámenes sean afirmativos, como es el caso que nos ocupa.

IV. RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración los diferentes razonamientos, a nivel técnico, jurídico, político-administrativo, y de oportunidad y conveniencia planteados en el trámite de esta iniciativa esbozados anteriormente y siendo que los proponentes ex diputado Jose Maria Villalta Florez-Estrada y la ex diputada Sylvia Patricia Villegas Álvarez consideraron necesario fortalecer las capacidades del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda enmarcándose en el derecho a la vivienda que se desprende del artículo 65 de la Constitución Política, adicionando un nuevo inciso f) al artículo 72 de la Ley N.º 7052, y adicionando a la Caja de ANDE como entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Los señores diputados y las señoras diputadas miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos decidimos recomendar un Dictamen Afirmativo sobre el Expediente N.º 22.638, **“ADICION DE UN INCISO F) AL ARTICULO 72 DE LA LEY NO. 7052 LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE 13 DE NOVIMBRE DE 1986. LEY PARA ADICIONAR A LA CAJA DE AHORRO Y PRESTAMOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE EDUCADORES (CAJA DE ANDE) COMO ENTIDAD AUTORIZADA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA”**.

Es importante consignar que para este expediente la Subcomisión que tuvo a cargo el estudio del proyecto, tanto en el cuatrienio anterior como en el vigente no presentó al seno de la Comisión un Informe o alguna propuesta de texto sustitutivo ni reformas, por lo que las diputadas y diputados miembros de la Comisión acordaron dictaminar con el texto base propuesto. El proyecto de ley tampoco tiene el Informe Jurídico por parte del Departamento de Servicios Técnicos, lo único que consta en el expediente son las respuestas a las consultas realizadas y detalladas anteriormente en el Capítulo II.

Por tanto, las diputadas y los diputados miembros de la Comisión consideramos oportuno dictaminar afirmativamente el expediente de marras, el 27 de setiembre de 2022 en la Sesión N.º 15 de este órgano.

V. CONCLUSIÓN

Los diputados miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acordamos de forma unánime, **dictaminar afirmativamente** el Expediente N.º 22.638, **“ADICION DE UN INCISO F) AL ARTICULO 72 DE LA LEY NO. 7052 LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986. LEY PARA ADICIONAR A LA CAJA DE AHORRO Y PRESTAMOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE EDUCADORES (CAJA DE ANDE) COMO ENTIDAD AUTORIZADA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA”**, y recomendamos respetuosamente al Plenario Legislativo, la aprobación del expediente en discusión para que a la mayor brevedad sea Ley de la República.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTICULO 72 DE LA LEY No. 7052 LEY DEL
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE 13 DE
NOVIEMBRE DE 1986.**

**LEY PARA ADICIONAR A LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA
ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES (CAJA DE ANDE) COMO
ENTIDAD AUTORIZADA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA
VIVIENDA**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo inciso f) al artículo 72 de la Ley 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda del 13 de noviembre de 1986, que se leerá como sigue:

Artículo 72- Para los efectos de lo dispuesto en la presente ley, podrán optar por la condición de entidades autorizadas de conformidad con lo previsto en ella y en sus reglamentos, las instituciones siguientes:

[...]

f) La Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores, respetando su naturaleza jurídica

Rige a partir de su publicación.

Expediente 22.638

Dado en la Sala de Sesiones VII. Área de Comisiones Legislativas VII, a los veintisiete días del mes de setiembre del dos mil veintidós.

**Jorge Eduardo Dengo Rosabal
Diputado**

**Daniela Rojas Salas
Diputada**

**Gloria Navas Montero
Diputada**

**Rocío Alfaro Molina
Diputada**

**Alejandra Larios Trejos
Diputada**

**Danny Vargas Serrano
Diputado**

**Francisco Nicolás Alvarado
Diputado**

**Manuel Morales Díaz
Diputado**

**Jorge Antonio Rojas López
Diputado**